



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0001

REF. : OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

ARICA, 03 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N°015/0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución N° 015/189 del 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Registro de Fiscalización aplicado con fecha 28 de diciembre de 2012, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cuna Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Los requerimientos alcanzados por esta Sala Cuna para optar al empadronamiento indefinido son los siguientes:

- Nombre y documentación que acredita quién es el representante legal.
- Recepción Final Parcial 8235 del 04 de noviembre de 2003 del Permiso de Construcción 1248 del 15 de octubre de 2003.
- Informe y Resolución Sanitaria.
- Patente Comercial.
- Personal en posesión de títulos profesionales y técnicos emanados de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y contratos vigentes del personal que labora en el establecimiento.
- Proyecto Educativo.
- Equipamiento necesario y adecuado en los recintos docentes, servicios de alimentación, higiénicos, administrativos y patios, de acuerdo a niveles pedagógicos, capacidades aprobadas y normativas básicas al respecto.





El primer paso, el más importante.

- Material didáctico suficiente para los niveles de atención.

Todos comprendidos en la Guía de Empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cuna y Jardines Infantiles Particulares (Título II, artículo 4° en Resolución Exenta 015/ 2209, 23 diciembre de 2004).

3.- Que, la Sala Cuna denominada "PRINCIPITO", ubicado en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 891 de la comuna y ciudad de ARICA de esta región XV, representado legalmente por la SRA. PAMELA VALLEJOS BARBA, RUT 6.167.332 - 6, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

#### RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, a la Sala Cuna denominada, "PRINCIPITO", ubicada en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 891 de la comuna y ciudad de ARICA de esta región XV, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2012, suscrito por don ELIAS HERRERA BARRAZA.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° de Rol de empadronamiento, el nombre de la Sala Cuna, ubicación del local, la fecha de otorgamiento y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 10 lactantes distribuidos en los niveles: SALA CUNA MENOR Y MAYOR.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles Salas Cuna.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la XV Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.







El primer paso, el más importante.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2012 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**O. MÓNICA SEGUI ANDRADE  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
ARICA- PARINACOTA**

*fb*  
OMSA/COR/cor  
DISTRIBUCIÓN

- ✓ INTERESADA
- ✓ ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA
- ✓ UNIDAD ASESORÍA JURIDICA
- ✓ DIRECCIÓN REGIONAL
- ✓ UNIDAD FISCALIZACIÓN
- ✓ OFICINA DE PARTES

Dirección Arica -Parinacota -JUNJI  
18 de septiembre N° 1232 , Arica , Chile.  
Fono: (058-2) 578700  
www.junji.cl

